

# BANDO

**FELIPE GARCÍA VIELBA, ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)**

**HACE SABER QUE SE ABRE EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS BONIFICACIONES DEL IBI, DENTRO DEL PLAN DE FOMENTO DEL ALQUILER Y DE INSTALACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.**

**LOS REQUISITOS, SEGÚN LO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL BOP DE PALENCIA, DE MANERA DEFINITIVA, EL 24 DE ENERO DE 2020 SON:**

## Plan de Fomento del Alquiler

- 1- Las solicitudes se podrán presentar, por los arrendadores, entre el dos y el 28 de febrero de 2022. **(Solicitud general en registro).**
- 2- Se debe adjuntar **contrato de arrendamiento**, que debe ser de vigencia mínima de un año, y donde no existan lazos de consanguinidad entre arrendador y arrendatario.
- 3- El arrendador y el arrendatario **deberán estar al corriente del pago del pago de tasas y tributos** con el Excelentísimo Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y la Mancomunidad "El Carmen".
- 4- El arrendador deberá acreditar que dispone de una vivienda en régimen de alquiler, y que percibe una renta por la misma, que posteriormente se declara a Hacienda. **(Declaración de la renta del año anterior).**
- 5- **No se podrá presentar más de una solicitud por arrendador.**
- 6- La **bonificación del 50 por ciento** de la contribución, si se cumplen los requisitos, no podrá aplicarse durante más de tres ejercicios.
- 7- Si la resolución es favorable, se realizará, mediante transferencia bancaria, el abono del 50 por ciento del recibo de la contribución, correspondiente al año 2021. **(Número de cuenta).**

## Plan Emprende Barruelo

- 1- Las solicitudes se podrán presentar, entre el dos y el 28 de febrero de 2022. **(Solicitud general en registro).**
- 2- Las empresas deberán tener su sede social y domicilio fiscal en Barruelo de Santullán. **(Deberán acreditarlo).**
- 3- Solo se podrán beneficiar las empresas que cumplan los requisitos, y **que hayan sido constituidas entre el uno de enero y 31 de diciembre de 2021.**



## Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

---

- 4- Solo podrán acogerse a la bonificación del 95 por ciento, las empresas que deban abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles derivado de su actividad.**
- 5- Si la resolución es favorable, la liquidación se hará mediante transferencia bancaria.**

Lo que se hace público para general conocimiento, en Barruelo de Santullán, a 02 de febrero de 2022.

***Documento firmado digitalmente al margen***

